

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

16 SEP. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0315 -2020-GRA-GGR

Huaraz, 15 SEP 2020

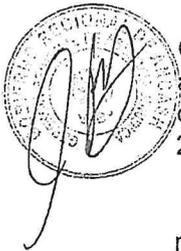
### VISTOS:

La carta n° 021-2020-GG/CY, la carta n° 014-2020-REPRESENTANTE LEGAL/CY, el informe n° 110-2020/GRA-GRI-SGSLO-CAEE, y el informe n° 963-2020-GRA-GRI/SGSLO de fecha 31 de agosto de 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación de ampliación de plazo n° 02 de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. n° 86447 Estenio Torres Ramos Yuracoto, distrito de Caraz, provincia de Huaylas – Región Ancash", y;



### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de setiembre de 2019; el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Yuracoto suscribieron el contrato n° 053-2019-GRA, para la ejecución de la obra antes señalada, por el monto contractual de S/ 5,754,980.78 (cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta con 78/100 soles) con un plazo de ejecución 240 días calendario;



Que, con fecha 14 de agosto de 2020, a través de la carta n° 021-2020-GG/CY, el representante legal del Consorcio Yuracoto solicita ante el supervisor de obra, la ampliación de plazo n° 02, por 27 días calendario, del periodo computado desde el 19 de junio hasta 15 de julio de 2020, correspondiente al tiempo de la evaluación y demora del pronunciamiento de la Entidad que no fueron considerados en la aprobación de la solicitud de la ampliación excepcional de plazo, cuyo sustento se basa, que con fecha 18 de junio de 2020, a través de carta n° 015-2020-GG/CY, el contratista solicitó a la Entidad la ampliación excepcional de plazo en el marco del Decreto Legislativo n° 1486 y la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, al respecto la Entidad con fecha 15 de julio de 2020, mediante carta múltiple n° 07-2020-GRA/GRI comunicó al contratista su pronunciamiento, es decir, en el orden de 27 días calendario, el cual genera la ampliación de plazo según el siguiente detalle:



Ítem	Descripción	Días
1	Por el no computo del plazo que tuvo la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo al ejecutor.	15
2	Por la demora en el pronunciamiento y notificación de la ampliación excepcional de plazo	12
	Total	27

Que, con fecha 17 de agosto de 2020, mediante la carta n° 014-2020-REPRESENTANTE LEGAL/CY, la señora Ana María Chávez Rincón - representante legal del Consorcio Supervisor Yuracoto, presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura la

carta n° 13-2020-RL/JEFE SUP/RPF elaborado por el Ing. Roder D. Pajuelo Fernández – jefe de supervisión, conteniendo el informe técnico de ampliación de plazo n° 02, por 27 días calendario; el cual es derivado al Ing. Elvin Erasmo Calonge Angulo – coordinador de obra, para su evaluación e informe, quien reafirmando el informe de residente y la opinión de la supervisión motivado en que la Entidad no contabilizó los 15 días del periodo de evaluación en la aprobación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, y la demora de los 12 días en el pronunciamiento de la ampliación excepcional de plazo, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo n° 02 al contrato principal por un total de 27 días calendario;

**Que**, en ese contexto, siendo el presente expediente administrativo materia de aprobación de ampliación de plazo, en armonía a lo dispuesto por el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF, que regula las causales de procedencia y su procedimiento, en autos se advierte que el sustento técnico de la procedencia de ampliación de plazo es por cuanto la Entidad no contabilizó los 15 días calendario del trámite administrativo que tiene la Entidad para el pronunciamiento de la solicitud ampliación excepcional de plazo, y 12 días calendario que se demoró para emitir el pronunciamiento y notificar al contratista el informe de ampliación excepcional de plazo y advirtiéndose la opinión técnica favorable, teniendo en cuenta la finalidad de la ampliación de plazo es reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de la obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad; y considerando que el contrato debe tener un inicio y un final es decir de manera continua, resulta necesario su aprobación mediante acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerado precedente y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2019-GRA/GR, contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la ampliación de plazo n° 02, por 27 días calendario, correspondiente al periodo del 19 de junio hasta 15 de julio de 2020, solicitado por el contratista Consorcio Yuracoto, en el marco del contrato n° 053-2019-GRA para la ejecución de la obra "**Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. n° 86447 Estenio Torres Ramos Yuracoto, distrito de Caraz, provincia de Huaylas – Región Ancash**", por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución al Consorcio Yuracoto con domicilio legal en la Av. El Pacifico Mz. 12 Zona Semi Industrial Nuevo Chimbote, Telf. 043-310588, correo electrónico [area\\_contable@hotmail.com](mailto:area_contable@hotmail.com), al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; para su conocimiento y fines;

Regístrese, comuníquese y archívese

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Abog. Ing. Ysela Galvez Saldaña  
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 SEP. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO